

RESOLUCIÓN No.020
24 DE ENERO DE 2022

“Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública”

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1° del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el contrato a celebrar sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”.*

Que, el Literal g), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa *“cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.*

Que, el Decreto 1082 de 2015. en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8°, reglamentó lo anterior, estableciendo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, *“cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.*

Que, el objeto de la contratación consiste en *“contratar el arrendamiento de un espacio físico que reúna las condiciones exigidas en la política de gobierno digital, que permita la operatividad de los servidores de aplicaciones misionales del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General De La República en la modalidad de co-ubicación (colocation), de cuatro unidades de rack.*

Que para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de Treinta y cinco millones setecientos mil pesos MTCE (\$ 35.700.000) respaldado con el CDP 5022 del 20 de enero de 2022 por valor de: Treinta y cinco millones setecientos mil pesos MTCE (\$35.700.000), rubro A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS, expedido por el funcionario del área de presupuesto.

Que con ocasión de sus funciones el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República utiliza los equipos servidores para el almacenamiento, intercambio y procesamiento de información en sus aplicativos misionales y de apoyo. Como parte de la actualización tecnológica de la Entidad, se han adquirido equipos servidores que requieren de un espacio físico adecuado para su

funcionamiento desde el punto de vista eléctrico, técnico de circulación de aire, refrigeración y seguridad física, esto con el fin de garantizar la integridad, seguridad y disponibilidad de la información, también por ser equipos que se encuentran en periodo de garantía es necesario acoger las recomendaciones del fabricante a fin de asegurar la correcta operación de los mismos y no incurrir en daños debidos a malas adecuaciones

Que, Con el fin de darle cumplimiento a los lineamientos de la política de gobierno digital. la plataforma tecnológica del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República adelantó la instalación de sus aplicativos en equipos físicos propiedad de la entidad

Que ante la terminación del contrato 028 de 2021 de arrendamiento y la prohibición de la prórroga automática se hace necesario realizar un nuevo contrato de arrendamiento en modalidad de co-ubicación (Colocation) de cuatro unidades de espacio de rack para los equipos servidores del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta que en las instalaciones donde funciona actualmente el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, ubicadas en Carrera 69 No. 44-35 Piso 4 Bogotá D.C., no cuenta con las condiciones estables que aseguren la continuidad del servicio, la seguridad física de los equipos e información no es posible de asegurar debido a la estructura del cuarto de equipos ya que no cuenta con los requerimientos de seguridad física que dicta la norma NTC 27000

Que el Fondo de bienestar Social no cuenta con los equipos requeridos para realizar la conexión en condiciones de seguridad perimetral que requeridas para aplicaciones tipo WEB y virtualizadas, por las condiciones anteriormente expuestas es necesario continuar con el servicio de colocalización en un DATACENTER externo, de igual manera verificado el Acuerdo Marco de servicios de Nube Privada III CCENEG-017-1-2019 de la Tienda virtual del estado, las condiciones ofrecidas en el anexo técnico, establece el arrendamiento de espacio para rack completo, lo cual no es posible para el FBS ya que los servidores a alojar son dos y no cuenta con rack propio disponible para instalar en un DATACENTER EXTERNO, la otra modalidad del FBSCGR AMP es el arrendamiento de 1/3 de rack, en este espacio se podrían alojar los servidores, pero el Fondo de Bienestar no cuenta con los equipos de enrutamiento y seguridad perimetral requeridos para establecer la conexión en niveles de seguridad aceptables establecidas en la política de gobierno digital y la NTC 27000, por lo cual no existe la totalidad de los equipos requeridos para realizar la conexión y asegurar la disponibilidad, seguridad e integridad de los datos intercambiados.

Que de la necesidad planteada y de las circunstancias descritas anteriormente quedó constancia en el estudio previo que soporta la contratación, el cual fue proyectado por el Profesional Especializado Grado 14 del Área de Sistemas y se encuentra firmado por el Director Administrativo y Financiero Directora del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.6, 2.7 y 7.1 del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

"2.6 Especificaciones técnicas:

- Suministrar hasta cuatro unidades de rack para instalar servidores del Fondo de Bienestar Social de la CGR.
- Suministrar un ancho de banda de 20 Mbytes que incluya la capacidad de monitoreo de equipos.
- Suministrar hasta diez (8) direcciones IP públicas. (Direcciones IPV6 – IPV4)
- Suministrar SWITCH para brindar conectividad a servidores del Fondo.
- Suministrar ROUTER que soporte DUAL STACK para el mantenimiento de IPV6.
- Mantenimiento de los direccionamientos IPV6 e IPV4.
- Brindar respaldo de energía mediante UPS.
- Suministrar aire acondicionado de precisión.
- Disponibilidad del servicio 24 x 7 x 12
- Niveles del servicio 99,8% mínimo.
- Suministro

de conexión a generador Eléctrico. • **SOPORTE MICROSOFT WINDOWS SERVER / LINUX:** • Visitas Realizar visitas técnicas de manera presencial o remota con el fin de verificar la correcta operación de las plataformas Windows Server y Linux. • Correcciones Realizar las modificaciones a las plataformas Windows Server y Linux requeridas para su correcto funcionamiento. • Instalación de los updates Verificar la correcta actualización de Windows Server, por parte de Microsoft y Linux. • Actividades de mantenimiento Verificar operación de las plataformas Windows Server y Linux. • Asesoría y/o consulta técnica Se debe asegurar 24 horas de consultas al mes, ya sea operativa o técnica para los usuarios funcionales, tendientes a solucionar inquietudes de seguridad y administración de Windows Server y Linux. • DNS Administración de los DNS públicos del Fondo de Bienestar Social de la CGR..

2.7 Obligaciones del contratista:

- *Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas del presente documento.*
- *Para adelantar el proceso de pago se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL durante los últimos seis (6) meses, para lo cual debe enviar la planilla de pago correspondiente y debida certificación.*
- *Presentar al supervisor del contrato informe de actividades desarrolladas, en el cual se especifique el avance de estas.*
- *Diligenciar los formatos SICME establecidos para el desarrollo de las actividades.*
- *Mantener informado al supervisor de las novedades de avance de información, dificultades para la recopilación y análisis de esta, variaciones de las condiciones de seguridad establecidas o de la plataforma que conforma el soporte tecnológico de la entidad.*
- *Aceptar la cláusula de confidencialidad de la información de las bases de datos de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual es reglamentada la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las que se encuentren vigentes a la fecha de la firma del presente contrato.*
- *Realizar la facturación electrónica de los servicios e ítems adquiridos conforme le sea indicado por la Entidad, en caso de que, por disposición normativa en materia tributaria, llegare a requerirse.*
- *El contratista se obliga a manejar la información suministrada por la entidad conforme el estándar de la normatividad ISO 27000 y sus subseries en lo concerniente al pilar de confidencialidad de la información. Por lo cual se deberá suscribir con el supervisor del contrato el acta de confidencialidad y manejo de información suministrada por la entidad al contratista en aras de adelantar las actividades requeridas en este contrato.*

(...)

7. Garantía De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.", sin embargo teniendo en cuenta los riesgos asignados EL ARRENDADOR, presentará Garantía Única a favor del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato que deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y que estará vigente durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más. b) Salarios y Prestaciones Sociales En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y que estará vigente durante el término de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más. AMPARO PORCENTAJE VALOR VIGENCIA Cumplimiento 10% Valor total del contrato Durante el

Continuación de la Resolución 020 del 24 de enero de 2022
"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública"

término de ejecución del contrato y 4 meses más. Salarios y Prestaciones Sociales 5% Valor total del contrato Durante el término de ejecución En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR la contratación directa para contratar el arrendamiento de un espacio físico que reúna las condiciones exigidas en la política de gobierno digital, que permita la operatividad de los servidores de aplicaciones misionales del Fondo de Bienestar Social le la Contraloría General De La República en la modalidad de co-ubicación (colocation), de cuatro unidades de rack.”, con la empresa LIMASOFT E.U., NIT. 830143572 por un valor de Treinta y cinco millones setecientos mil pesos MTCE (\$ 35.700.000).

ARTÍCULO 2. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 3. *No Procedencia de Recursos.* La presente Resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARÍA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Alex William Jojoa Fernández		Prof. Espec Sistemas
Proyectó:	Alexandra Tirado Prieto		Prof. Espec Contratación.